



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

Moneda Lanza y Pa' Valen =

de las Torres

Apertion de unra Lanza en flicando a la Cui Leon  
 zoda licencia para poner un bator en la casa Calle de la  
 tra per rala Cui Toconico a lo Don Joses Rocam  
 para que reconoca si tiene quion binuete y informen  
 Dose y el facultad desu M<sup>o</sup> Prorogando e al C<sup>o</sup> V<sup>o</sup>  
 Duque de Montano Marq<sup>o</sup> de los Celes la facultad para  
 la cobranza de Inguarallo en cada azar y de pescada que  
 mueren y se pescase en los mares y su suar dizon La  
 onada cauce de ganada que entrare a dexar en los tor  
 minos de las mueres Ciudad y Villa exceptando lo de  
 sus Vecinos, a cuyo despacho elabado el cumplimiento  
 por el P<sup>o</sup> Consejo y mandado traer arte Cuildo = Hain  
 Saviendo lo de y visto asimismo otro despacho de Manif  
 ma conformidad con lo referido en su virtud de los  
 que paraxan en la escamania may de Ayuntamiento de  
 En que conha estas exemplos de la contribucion de  
 quatro marau en cada cauya y ganada no solo los Vec<sup>o</sup>  
 de Murcia Losca Carayena y Almaraxon. Si tambien  
 todos los de este Reyno que traen a dexar sus ganados  
 El D<sup>o</sup> Vireno a estos terminos: Acordo que el Sr Don Juan  
 Tarandona Prom<sup>o</sup> General apaxerer de los Aboga dos  
 Su plegue de lo Real de lo dicho Saviendo todas las diligencias  
 judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias a fin  
 de que enose use del referido arbitrio con la excepcion que  
 prebiene dho Real despacho por ser tan en perjuicio de los  
 Vecinos de este Reyno como de los y naxeres de la M<sup>o</sup> de  
 el proprio de las dexas. Si fuere necesario se criminal  
 adp C<sup>o</sup> S. manifestando a los moinos y los demas que  
 paraxieren y el dho y oztionen las Torres que estan